

DNCP/DNC N° 23.393/2018

Asunción, 15 de noviembre de 2018.-

**Abogada**  
**Susana Ruiz Diaz, Directora**  
**Dirección Operativa de Contrataciones**  
**Instituto de Previsión Social**  
**PRESENTE:**

REF: EXP. 331.257 LPN SBE N° 100/2018  
"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE  
GENERADORES EN BAJA TENSIÓN PARA EL  
HOSPITAL CENTRAL" - ID N° 349.368

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

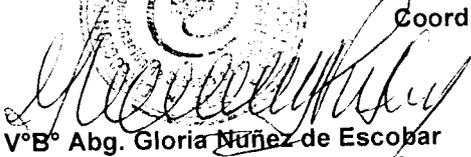
### MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Considerando el plazo de entrega (90 días contados a partir de la firma del contrato) y el llamado no es de carácter Plurianual. Al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: "La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".  
De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
Lic. **Laura Bonitez**  
Técnica Verificadora de SBE

  
  
V°B° **Abg. Gloria Nuñez de Escobar**  
Directora de Normas y Control

  
V°B° **Abg. Edith Rodriguez**  
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LB